



Concejo Provincial de Puno
ORDENANZA MUNICIPAL N° 313 - 2011 -CMPP.

Puno, 24 de octubre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto, en la Sesión de Concejo del día de la fecha el Dictamen N° 10 de la Comisión de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Puno, alcanza la Propuesta de la expedición gratuita de una partida de nacimiento adicional a los administrados que así lo soliciten en la Municipalidad Provincial de Puno, durante un período de 45 (cuarenta y cinco) días.

Que, esta propuesta es elaborada en consideración a que en nuestra ciudad de Puno, existen varias familias que no cuentan con suficientes recursos económicos o que están constituidas por numerosos miembros; por lo que, se hace difícil solicitar más de una partida de nacimiento, hecho que debe ser atendido por la entidad como parte de una política de inclusión social para todos.

Que, en la actualidad la Municipalidad Provincial de Puno a través de la Unidad de Registro Civil ofrece el servicio administrativo de otorgamiento de copias certificadas de partidas de nacimiento, procedimiento contemplado en el TUPA - 2011, numeral 020, aprobado en Ordenanza Municipal N° 301-2011-MPP, cuyo costo es de S/. 7.60 por la expedición de una partida certificada.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, prescribe que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, "suprimen o exoneran tasas", dentro de los límites establecidos por la Ley; norma concordante con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CAMPAÑA DE EXPEDICIÓN DE
UNA SEGUNDA PARTIDA DE NACIMIENTO DE MANERA GRATUITA
EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**





Concejo Provincial de Puno

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Puno, la expedición gratuita de una (01) partida de nacimiento adicional a los administrados que así lo soliciten en la Municipalidad Provincial de Puno, durante el período de 45 (cuarenta y cinco) días, los que serán contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Puno, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butzón Castillo
Alcalde